

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2025/600 *Extracto y Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones 2024, en régimen de concurrencia competitiva de Apoyo a la Natalidad (Expte. núm. 921/2025).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 813969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813969>)

Extracto del Decreto de Alcaldía Núm. 2025/0441 de fecha 10 de febrero de 2025, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de Subvenciones 2024, en Régimen de Concurrencia Competitiva de Apoyo a la Natalidad (Expte. Nº 921/2025).

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar la Subvención las siguientes personas:

Progenitores o adoptantes del hijo/a, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

Familias de acogida que puedan demostrar un periodo de acogimiento superior a 8 meses en el año 2024 aunque se trate de menores diferentes.

Segundo. Finalidad.

Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que el Ayuntamiento de Alcalá la Real concede por nacimiento o adopción de hijos para el fomento de la natalidad en el municipio que ayude a hacer frente a los gastos derivados de esta nueva situación para las familias.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/4TK3GGFAEKSJJT52PKHEDJ5Y3/.2> y en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Cuantía.

El importe global máximo de las ayudas convocadas, para el período de nacimientos o adopciones comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, asciende a 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 42320 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

El importe de las ayudas concedidas por nacimiento o adopción consistirá en un pago único y de un importe de cuatrocientos euros (400,00 €) por cada hijo nacido o adoptado hasta el límite máximo de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

En el caso de partos múltiples se concederá este importe por cada menor nacido en el periodo establecido, así como para cada menor adoptado, si es más de uno.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se realizará, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios

Presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
<https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores o adoptantes.

En caso de que en el Libro de Familia o resolución administrativa solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este, salvo excepciones justificadas.

El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

Alcalá la Real, 10 de febrero de 2025.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.